



CONTRATO N° 13/2026

Entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCION, domiciliada en AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ NORBERTO GIMENEZ CON RUC N° 80053760-2, República del Paraguay, representada para este acto por MV. GLORIA ELIZABETH GAMARRA VDA. DE MARTÍNEZ, en su carácter de Decana, con Cédula de Identidad N° 1.056.623, nombrada por Resolución del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ N° 377/2025 con fecha 15/10/2025 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma OLAM SRL, con RUC N° 80013217-3, domiciliada en Aviadores del Chaco 2462 e/ Santa Teresa y San Blas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Angelica Patricia Garcete Bareiro, con Cédula de Identidad N° 3.659.949, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES" CON ID N° 483.158, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del contrato es: El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria, por la Adjudicación de Equipos Educativos y Recreacionales, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 483.158.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Menor Cuantía Nacional con ID N° 483.158, convocado por la Facultad Ciencias de la Producción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 197/2026.



OLAM S.R.L.
Lic. Angélica Garcete
Apoderada Legal



M. V. GLORIA GAMARRA
DECANA
Facultad Ciencias de la Producción



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

www.fcpunk.edu.py



5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Licitación: 483158 - Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales						
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
2	Proyector para presentaciones	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	15,512,000	31,024,000	marca: Viewsonic fabricante: Viewsonic procedencia: Taiwan/China/USA nro_certificado_origen_nacional: N/A
Total					31,024,000	

El importe total a pagar, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación es de (Gs. **31.024.000**) guaraníes Treinta y un millones veinticuatro mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La vigencia del presente contrato será: Desde su formalización y hasta Cumplimiento total de las Obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de: la C.P. Alicia Fernández Barreto, según Resolución Decanato N° 233/2025.

El Administrador de Contratos, de la Facultad de Ciencias de la Producción, tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participará de las inspecciones y pruebas que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.



OLAM S.R.L.

Lic. Angélica Garcet
Ser una institución de educación superior formadora de
profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles
a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales,
socioeconómicos y ambientales de la producción.



M. V. GLORIA GAMARRA
DECANA
Facultad Ciencias de la Producción

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes,
capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en
beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción
de la investigación y la extensión universitaria.



La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay al día 10, del mes de julio del año 2026.

Firmado por:



M.V. Gloria Elizabeth Gamarra.

Decana de la Facultad Ciencias de la Producción

Firmado por:

Angelica Patricia Garcete Bareiro

OLAM SRL



OLAM S.R.L.
Lic. Angélica Garcete
Apoderada Legal



RESOLUCION DECANATO N° 0233/2025

QUE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS A LA C.P. ALICIA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BARRETO, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 28 de mayo de 2025.-

VISTO: La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 2264/24;

La Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de Gasto la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"; y, su Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025"

El Memorando UOC N° 029/2025, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita Resolución que designa como Administrador de Contratos a la C.P. Alicia Concepción Fernández Barreto con C.I. N° 3.984.313 para la Facultad Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de designar un Administrador de Contratos, responsable de verificar la correcta ejecución de los mismos y ejercer la representación administrativa del contrato por parte de la Facultad Ciencias de la Producción.

Que, la Ley 7021/22, en su Artículo 59, establece: "*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*"

Que, la Ley 3385/07, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el Art. 39, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad;"

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

RESUELVE:

Art. 1°) DESIGNAR como Administrador de Contratos a la C.P. **ALICIA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ BARRETO** con C.I. N° **3.984.313** para la Facultad Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Juan Ramón Ramoa López
Secretario General




Gloria Elizabeth Gamarra
Decana